Probision que se libre como queda Prevenido, Madrid y Agosto 1ro
co de mill Setecientos Sesenta y Seis= Francisco Xavier dela
cruz y Berrocal= y para que se cumpla lo Resuelto por lo de el
nuestro Consejo en su Junta de Diez y nueve de Julio proxo
simo se Acordó Expedir esta nuestra Carta: Por la qual de
clamos ã el nominado Dn Juan Palanco por Recto y Zeloso Juez y por
imparcial y Violenta la Espulsion que se le hizo de El Ysleño dese
empeño de Corregr de dha Ciud, y en su Consequencia mandamos
le Restituyais en el uso dela Jurisdicion de tal Corregr de ella y
hagais le tenga por tal; y que se le guarden todas las preemi
nencias y esenpziones que le corresponden y han tenido sus antecesso
res: y esnuestra Voluntad que el uso dela Jurisdicion de dha Ciud
se Buelva por ambos acumulatiuam aprehension Inadvertencia
manescais en ella prefiriendo siempre por Vuestro Caracter.
ya citado mandamos proceedais contra los nominados Jueces
Ynterbinientes en el Vltimo Juicio
Reos particulares y Rematadores que Intervinieron en el Vltimo Juicio
Acuerdo dela dimision que hizo el Dn Franco Ruiz Matheos y con
tra los Expresados Dn Alfonso Joseph Fernandez Osorio y cor
sortes ala Exaccion y Efectiua entrega del Importe dela
tasacion que ba Inserta y delos derechos de este Despacho
y los del Sello que van puestos al Pie de El por razon dela
condenacion de costas que les ã Impuesto El nuestro Consejo
en la conformidad que queda Prevenido: e igualmente dispon
dreis se proceda ã la entrega de los treinta Ducados en que
mancomunadamente se ha multado ã los Vltimos que
dantes particulares, los quales Remitireis ã esta nues
tra Corte ã poder de Dn Manuel Fernandez de Salinas
Relator de penas de Camara y gastos de Justicia de nues
tro Consejo, dando para ello todas las Providencias correspon
dientes hasta que se beneficie el Integro pago y haziendo en
caso necesario los ã premios que combengan: que asi es nuestra